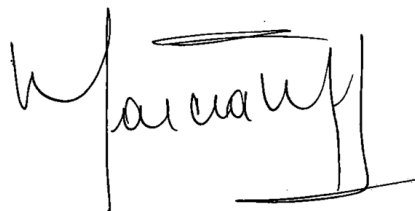


SECRETARIA: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL informándole que el Dr. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ, presenta poder otorgado por la señora LEANIS MARIA FARRAYANS LOPEZ e igualmente solicita se aplase audiencia programada para el día 28 de octubre de 2020.- Sírvase proveer.

San Marcos, Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).



MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

SAN MARCOS - SUCRE

Código No. 70-708-31-84-001

Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

**San Marcos, Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte
(2020)**

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICADO: 70-708-31-84-001-2010-00017-00

DEMANDANTE: LEANIS MARIA FARRAYANS LOPEZ

DEMANDADO: ANDRES MANUEL ORTEGA DIAZ

ASUNTO A TRATAR.

Al Despacho se tiene memorial presentado por el Dr. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ en que aporta poder especial para representar a la señora LEANIS MARIA FARRAYANS LOPEZ, dentro del presente proceso.

Así mismo, solicita aplazamiento de audiencia de inventario y avalúos programada para el día 28 de octubre de 2020, a partir de la nueve de la mañana (09:00am).-

CONSIDERACIONES.

En auto que data el día 13 de octubre de año en curso, se resolvió aplazar audiencia de inventarios y avalúos presentada por los apoderados de las partes dentro del presente asunto, reprogramándose la misma para el día 28 de octubre de 2020 a partir de las nueve de la mañana (09:00 am).

A la fecha el Dr. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ, presenta escrito aportando poder otorgado por la señora LENIS MARIA FARRAYNAS LOPEZ, solicitando igualmente aplazamiento de la audiencia en mención; alegando falta de defensa técnica por parte de la demandante, toda vez que tuvo conocimiento de presente proceso hasta el 26 de octubre del año presente.

El artículo 76 del Código General del Proceso, nos enseña:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
..."

Así las cosas, y en virtud al derecho de la tutela efectiva y defensa de los intereses que tiene toda persona, en esta oportunidad se accederá a lo solicitado.

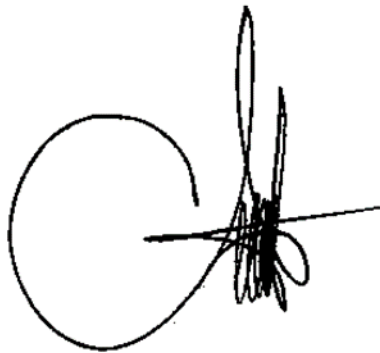
Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDASE a lo solicitado Dr. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ, en el sentido de aplazar la audiencia programada para el día 28 de octubre de 2020, a partir de la nueve de la mañana (09:00am).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GUSTAVO JOSE FLOREZ ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 11.105.366 y Tarjeta Profesional No 162170, como apoderado judicial de la señora LENIS MARIA FARRAYNAS LOPEZ, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.). Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEA handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line extending to the right.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
JUEZ